

## **1. APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN ESTATUTOS CONSORCIO AGRUPACIÓN Nº 1 DE HUESCA.-**

La Asamblea General de este Consorcio, vista la propuesta realizada por la Junta de Gobierno del Consorcio en reunión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2018, por la unanimidad de los asistentes, que representa mayoría absoluta, acuerda:

Proceder a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de este Consorcio en el siguiente sentido:

**Modificar el artículo 2 de los Estatutos, añadiendo el apartado 2.3 con el siguiente contenido:**

Primero: Declarar que la entidad mercantil Gestión de Residuos Huesca, S.A.U. (GRHUSA) tiene la condición de medio propio del Consorcio Agrupación Nº 1 Huesca, dando la autorización o conformidad expresa a que se dé cumplimiento a la Disposición Transitoria Cuarta y al artículo 32.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, reconociendo explícitamente esta condición en los Estatutos Sociales de GRHUSA.

Segundo: Declarar que GRHUSA dispone de medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos que este Consorcio pueda hacerle de conformidad con su objeto social.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a GRHUSA para que inicie los trámites para la modificación de sus Estatutos, incorporando a los mismos los requisitos exigidos por el artículo 32.2 d), según el siguiente contenido:

GRHUSA tiene la condición de medio propio personificado del Consorcio Agrupación Nº 1 Huesca. GRHUSA no podrá participar en las licitaciones públicas que convoque este Consorcio, sin perjuicio de que, si no concurre ningún licitador, se le pueda encargar la ejecución de la prestación.

Los Encargos que este Consorcio pueda hacer a GRHUSA se regirán por el siguiente régimen jurídico y administrativo común, sin perjuicio de las concreciones y especialidades que deben incluirse en cada uno de los encargos por razón de la naturaleza y alcance de la prestación: Serán de ejecución obligatoria para GRHUSA; el Consorcio supervisará su cumplimiento pudiendo dictar instrucciones o directrices para la correcta ejecución de cada encargo; el Consorcio podrá introducir modificaciones en los encargos; la compensación a favor de GRHUSA se establecerá por referencia a las tarifas aprobadas por el Consorcio con carácter general o para cada encargo concreto y en caso de actividades subcontratadas la compensación no podrá ser superior al coste efectivo soportado por GRHUSA; la forma de pago se determinará en cada encargo; el cumplimiento de cada encargo se hará constar mediante acta firmada al efecto; los encargos podrán ser objeto de interpretación por el Consorcio en caso de que se planteen dudas sobre su alcance y contenido; a los negocios jurídicos o contratos que celebre GRHUSA para la ejecución del encargo les será de aplicación las normas contenidas en el Título I del Libro III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, previstas para los poderes adjudicadores no Administración Pública; el importe de las prestaciones parciales que GRHUSA pueda contratar con terceros no podrá exceder del 50 por ciento de la cuantía del encargo salvo cuando se trate de gestión de un servicio público; el Consorcio podrá revocar en cualquier momento los encargos abriéndose la fase de liquidación con GRHUSA; la pérdida de la condición de medio propio personificado de GRHUSA no afectará a los encargos que estuvieran en fase de ejecución que deberán concluirse; los encargos tendrán naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las discrepancias que surjan en su aplicación; los encargos se formalizarán documentalmente”

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos a GRHUSA

Quinto : Se suprime la Disposición Transitoria Tercera de los Estatutos de este Consorcio, introducida por acuerdo de la Asamblea General, adoptado en sesión de 28 de noviembre de 2016, dejándola sin contenido.

Sexto : Se añade otra Disposición Transitoria Tercera, con el siguiente contenido:  
En los supuestos de formalización de convenios para los encargos que articulen los entes locales consorciados (los socios) al Consorcio Agrupación N° 1 Huesca, se establecerán instrumentos de control “ad hoc” del poder adjudicatario (los socios), análogos a los que ejercen sobre sus propias unidades.

Exponer dicha modificación inicial de Estatutos a información pública por plazo de treinta días a efectos de alegaciones y reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos interesados.

A la vista del texto adaptado, la Asamblea General del Consorcio aprobará definitivamente el proyecto de Adaptación de los Estatutos, con resolución de las alegaciones y de las consideraciones y sugerencias que se hubieren presentado.

**Seguidamente** El Presidente del Consorcio remitirá el texto definitivo del proyecto de adaptación a las Entidades consorciadas para su ratificación mediante acuerdo adoptado por sus respectivos órganos competentes.

Una vez aprobada la adaptación por todas las entidades consorciadas, la Adaptación de los Estatutos del Consorcio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca